RESOLUCION N° 495/2023

SAN ALBERTO, 14 DE ABRIL DEL 2023.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2023, PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES (PLURIANUAL)", CON ID 430.910.----------

VISTO: El informe titulado, Estimación de costos emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costos para iniciar el proceso de contratación ante la DNCP.

Que, en virtud de los antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2023.-**

Que, en tal sentido, el Art. 16° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece, que las convocantes realicen las contrataciones públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... b) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos..."

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/2010 **"ORGÁNICA MUNICIPAL"**, establece que serán atribuciones establecidas y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación de la Municipalidad.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la realización del procedimiento para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2023 para la "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES (PLURIANUAL)" con ID N° 430.910.-

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los tramites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

Art. 3º DISPONER que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de persona física o jurídica que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justificara con el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. .41° del decreto Reglamentario N° 2992/19, sin perjuicio de que deberá presentar los certificados pertinentes para la suscripción del Contrato.-

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ABG. CARLOS A. RAMIREZ LOPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Scanned with CamScanner